



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL
Asunto	Declaración Unión Marital de Hecho
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00010 00
Demandante	Olga Hurtado Montoya
Demandados	Claudia, Ruby Sol Olga Patricia, y Yeison Giraldo Hurtado, Herederos determinados de Sigifredo Giraldo Ospina, y herederos indeterminados
Providencia	Sustanciación No. 178
Decisión	Fija fecha audiencia inicial

Procede el Despacho a convocar a audiencia, fijar fecha para la misma y decretar pruebas dentro del presente proceso VERBAL en acción de Declaración de Unión Marital de Hecho, promovido a través de apoderado judicial por Olga Hurtado Montoya en contra de Claudia, Ruby Sol Olga Patricia, y Yeison Giraldo Hurtado, Herederos determinados de Sigifredo Giraldo Ospina, y los herederos indeterminados de Sigifredo Giraldo Ospina.

CONSIDERACIONES

- 1.- Analizado el presente caso por parte del Despacho, se concluye que es factible dar cabal aplicación a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del compendio procesal general, en el sentido de que **“la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial”** y por ende en esta misma audiencia concentrada, **agotar el objeto de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento** de que trata el artículo 373 del CGP.
 - 2.- Por lo tanto, coherentes con lo anterior y superadas todas y cada una de las circunstancias procesales indicadas en el numeral 1º del artículo 372 del CGP., se fija como fecha y hora para la audiencia en este proceso **el día miércoles 5 de julio de 2023 a las 9:00 a.m.**
 - 3.- Igualmente, se convoca a las partes para que concurran al acto procesal personalmente y con sus apoderados, a rendir interrogatorio, y demás asuntos relacionados con la audiencia.
 - 4.- Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, **la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir, y en general para disponer del derecho en litigio.**
-

5.- La justificación de las partes y sus apoderados por la inasistencia a esta audiencia se registrará por lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 372 CGP.

6.- Las consecuencias procesales, probatorias y patrimoniales (multas) por la inasistencia a esta audiencia se determinarán conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

7.- Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 10º del artículo antes referido, se decretan las pruebas deprecadas por las partes y las que el Despacho estima decretar de oficio, recordándole a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto por el literal (b) del artículo 373 del CGP. **"Se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás"**.

DECRETO DE PRUEBAS.

PARTE DEMANDANTE.

Documental:

Téngase en su valor legal al resolver de fondo este asunto, la prueba documental allegada con el libelo genitor por el extremo accionante:

1. Registro civil de nacimiento y copia de Cedula de cada uno de los hijos habidos durante la vigencia de la unión:
Yeison Giraldo Hurtado CC 1.039.048.506
Claudia Giraldo Hurtado CC 39.200.560
Ruby Sol Giraldo Hurtado CC 39.200.629
Olga Patricia Giraldo Hurtado CC 39.200.747
2. Registro Civil de Defunción y copia de cedula del señor
3. Registro civil de nacimiento del señor SIGIFREDO GIRALDO OSPINA.
4. Registro civil de nacimiento y copia de cedula de la compañera permanente Olga Hurtado Montoya CC 21.876.635 (mi poderdante).
5. Copia declaración extra juicio ante la inspección Municipal de Policía de Montebello del señor OMAR DE JESUS ROMAN MURILLO- en la que declara el conocimiento como pareja del señor Sigifredo y la señora Olga Montoya, declaración rendida el día 22 de agosto de 2.022.
6. Copia declaración extra juicio ante la inspección Municipal de Policía de Montebello del señor JOSE FERNANDO LOPEZ OSPINA- en la que declara el conocimiento como pareja del señor Sigifredo y la señora Olga Montoya, declaración rendida el día 22 de agosto de 2.022.
7. Certificado de libertad y tradición con MI-023-13659
8. Certificado de libertad y tradición con MI-023-13908
9. Constancia de envío demanda y sus anexos vía WhatsApp, y su respectiva confirmación.

Testimonial:

No se solicitó prueba testimonial por la parte accionante

PARTE CODEMANDADA

No contestaron la demanda, por tanto no hubo solicitud probatoria.

PARTE DEMANDADA HEREDEROS INDETERMINADOS.

El curador nombrado en el proceso para representar los intereses de los herederos indeterminados no solicita pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO

Se decretan los Interrogatorios de parte a la demandante, Olga Hurtado Montoya, y los codemandados: Claudia, Ruby Sol, Olga Patricia, y Yeison Giraldo Hurtado, quienes declararan sobre los hechos de la demanda.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)

LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADO No. 31 fijados hoy 27 de junio de 2023 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial Secretaria

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffa67555ceda12f829e54b68c86a863db5aaef4920b5605a0f8fc90dc4529d**

Documento generado en 26/06/2023 04:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>